



Se modifica la deducción por obras audiovisuales realizadas en Canarias

Tax Alert



Mayo 2024

kpmgabogados.es
kpmg.es

Se modifica la deducción por obras audiovisuales realizadas en Canarias

El cambio más significativo es que se ha eliminado el tope de 55 millones sobre los beneficios fiscales al sector audiovisual. En su lugar se ha establecido un límite anual basado en el volumen de negocios de cada beneficiario individual según la definición establecida en el Real Decreto 436/2024.

El 1 de mayo de 2024 fue publicado en el Boletín Oficial del Estado el [Real Decreto 436/2024](#), de 30 de abril, por el que se modifica el Reglamento de desarrollo de la Ley 19/1994, de 6 de julio, de modificación del Régimen Económico y Fiscal de Canarias, en las materias referentes a los incentivos fiscales en la imposición indirecta, la reserva para inversiones en Canarias y la Zona Especial Canaria, aprobado por el Real Decreto 1758/2007, de 28 de diciembre, que introduce cambios respecto a la compatibilidad de las ayudas al sector audiovisual en las Islas Canarias.

Es necesario recordar que las deducciones recogidas en el Impuesto sobre Sociedades mantienen tipos de acreditación incrementados cuando la inversión se realice desde las Islas Canarias. Particularmente, las deducciones se incrementarán en un 80 por ciento, con un diferencial mínimo de 20 puntos porcentuales, respecto de las deducciones establecidas en el régimen general.

Hasta la entrada en vigor del Real Decreto 436/2024 la diferencia entre la deducción por inversiones en Canarias y la de régimen general se categorizaba como “ayuda sectorial”, lo que determinaba que el artículo 4.1.aa) del Reglamento (UE) 651/2014 limitara el importe máximo de la Ayuda aplicable en las Islas Canarias por sus contribuyentes a 55 millones por cada año natural.

Para el control de este límite anual, el Real Decreto 1758/2007, de 28 de diciembre preveía un sistema de comunicación a la Agencia Estatal de Administración Tributaria que impedía conocer el grado de agotamiento del límite máximo cada ejercicio y generaba cierta inseguridad a la hora de acometer nuevas inversiones audiovisuales.

El nuevo Real Decreto 436/2024, categoriza el diferencial de deducción canario como “ayuda regional al funcionamiento” y no como ayuda sectorial lo que permite ahora que el límite anual se calcule sobre el volumen de negocios del beneficiario, que a su vez queda definido:

- A efectos de las producciones nacionales que se beneficien del apartado 1 del artículo 36 de la Ley 27/2014, de 27 de noviembre, del Impuesto sobre Sociedades, como el coste total de la producción y los gastos para la obtención de copias y gastos de publicidad y promoción a cargo del productor, hasta el límite para ambos del 40 por ciento del coste de producción; siempre que la producción cuente con el correspondiente certificado de obra audiovisual canaria.
- A los efectos de las producciones internacionales, como la totalidad de gastos realizados en territorio canario, en el caso de obras audiovisuales a que se refiere el apartado 2 del artículo 36 de la Ley 27/2014, de 27 de noviembre.

Se establece por último que estas modificaciones producirán efectos para los períodos impositivos iniciados a partir del 1 de enero de 2022.

Por último, se hace necesario resaltar que la normativa comunitaria establece en innumerables textos que las ayudas con finalidad regional requieren que los programas de ayuda se materialicen en inversiones en el propio territorio sobre el que se pretende la cohesión económica y social, así como que la deducción por gastos realizados en espectáculos en vivo y artes escénicas no ha sido objeto de modificación específica.

Contactos

Jaime Sanz Blanco
Socio
KPMG Abogados
Tel. 34 92 832 32 38
jaimesanz@kpmg.es

Oficinas de KPMG en España

A Coruña

Calle de la Fama, 1
15001 A Coruña
T: 981 21 8241
Fax: 981 20 02 03

Alicante

Edificio Oficentro
Avda. Maisonnave, 19
03003 Alicante
T: 965 92 0722
Fax: 965 22 75 00

Barcelona

Torre Realia
Plaça de Europa, 41
08908 L'Hospitalet de Llobregat
Barcelona
T: 932 53 2900
Fax: 932 80 49 16

Bilbao

Torre Iberdrola
Plaza Euskadi, 5
48009 Bilbao
T: 944 79 7300
Fax: 944 15 29 67

Girona

Edifici Sèquia
Sèquia, 11
17001 Girona
T: 972 22 0120
Fax: 972 22 22 45

Las Palmas de Gran Canaria

Edificio Saphir
C/Triana, 116 – 2º
35002 Las Palmas de Gran Canaria
T: 928 33 23 04
Fax: 928 31 91 92

Madrid

Torre de Cristal
Paseo de la Castellana, 259 C
28046 Madrid
T: 91 456 3400
Fax: 91 456 59 39

Málaga

Marqués de Larios, 3
29005 Málaga
T: 952 61 14 00
Fax: 952 30 53 42

Oviedo

Ventura Rodríguez, 2
33004 Oviedo
T: 985 27 69 28
Fax: 985 27 49 54

Palma de Mallorca

Edificio Reina Constanza
Calle de Porto Pi, 8
07015 Palma de Mallorca
T: 971 72 1601
Fax: 971 72 58 09

Pamplona

Edificio Iruña Park
Arcadio M. Larraona, 1
31008 Pamplona
T: 948 17 1408
Fax: 948 17 35 31

San Sebastián

Avenida de la Libertad, 17-19
20004 San Sebastián
T: 943 42 2250
Fax: 943 42 42 62

Sevilla

Avda. de la Palmera, 28
41012 Sevilla
T: 954 93 4646
Fax: 954 64 70 78

Valencia

Edificio Mapfre
Paseo de la Alameda, 35, planta 2
46023 Valencia
T: 963 53 4092
Fax: 963 51 27 29

Vigo

Arenal, 18
36201 Vigo
T: 986 22 8505
Fax: 986 43 85 65

Zaragoza

Centro Empresarial de Aragón
Avda. Gómez Laguna, 25
50009 Zaragoza
T: 976 45 8133
Fax: 976 75 48 96